



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA: 4

SERIE: 2026 – 2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6 DEL “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL KAYAK VILLAGE”.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los deberes, funciones y facultades que le confiere el Código entre los que se encuentra la facultad de “(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, supra, en su Artículo 2.021 expresamente establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Igualmente, dicho artículo dispone que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. No obstante, el Artículo 2.030 de la Ley 107-2020 dispone que, y citamos, “cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado”.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza 31, serie 2025-2026, para adoptar el “Reglamento para el Funcionamiento del Kayak Village” y para autorizar el arrendamiento sin la celebración de subasta pública de los operadores de kayak u otros negocios dedicados a realizar excursiones a la Bahía Bioluminiscente y Alquiler de Jet Ski.
- POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Artículo 6 del reglamento que establece las condiciones de los contratos de arrendamiento, para incluir en el inciso (1) a los concesionarios dedicados al alquiler de jet ski, tal y como se indica en el título de la Ordenanza 31, serie 2025-2026, y para establecer los canones de arrendamiento revisados que aplicarán.

ORDENANZA: 4

SERIE: 2026 - 2027

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Enmendar el inciso (1) del Artículo 6 del "Reglamento para el Funcionamiento del Kayak Village" para que lea como sigue:

"1. Cuando se trate de concesionarios utilizados para la reubicación de los operadores de kayaks u otros negocios dedicados a realizar excursiones a la bahía bioluminiscente que operaban en el Parque Pasivo de Las Croabas y concesionarios dedicados al alquiler de jet ski, los cánones de arrendamiento que aplicarán serán los siguientes:

- (a) Concesionarios dedicados a excursiones a la Bahía Bioluminiscente en kayaks el canon de arrendamiento será de mil dólares (\$1,000.00) mensuales.
- (b) Concesionarios que operan negocios de lanchas pasajeras y/o alquiler de jet ski el canon de arrendamiento será de ochocientos dólares (\$800.00) mensuales."

Sección 2da: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 3ra: Todas las secciones y apartados de esta Resolución son independientes entre sí. En caso de que un Tribunal de Justicia con competencia declarase nula inconstitucional alguna de éstas, las demás seguirán operando con la misma fuerza y vigor.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, a la Sra. Tanya Cordero y a la Oficina Asuntos Legales.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el **9 de julio de 2026** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el **13** de julio de 2026.



HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 4, Serie 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Extraordinaria del **9 de julio de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Ricardo Donatiú Berríos

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **13 de julio de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy el **13 de julio de 2026**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL